



**NOTA ACLARATORIA AL OTROSÍ No. 1.250.20.05-5820 -1 DEL CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL No. 1.250.20.05-5820**

Convenio N.º: 1.250.20.05-5820

Otrosí N.º: 1.250.20.05-5820 -1

CONVENIENTE: Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

CONVENIDO: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUGA

NIT: 891.380.027-0

El Subdirector Técnico Jurídico de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones, al verificar procesal y documentalmente el Otrosí No. 1.250.20.05-5820 -1 del Convenio Interinstitucional No. 1.250.20.05-5820, suscrito con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUGA, identificado con NIT No. 891.380.027-0, evidenció un error involuntario de digitación en la CLÁUSULA SEGUNDA: DESEMBOLSO, específicamente en la referencia realizada al número del otrosí.

En la CLÁUSULA SEGUNDA: DESEMBOLSO del Otrosí No. 1.250.20.05-5820 -1 se indicó lo siguiente:

Texto con error involuntario de digitación:

“DESEMBOLSO: ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO DEL APOORTE. El recurso que se adiciona en el presente **OTRO SÍ NÚMERO 2**, se pagará al CONVENIDO en su totalidad en virtud del convenio interinstitucional No. 1.250.20.05-5820 del 27/01/2026, el cual es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen en la ejecución y liquidación del presente convenio (...).”

No obstante, la redacción correcta corresponde a:

“DESEMBOLSO: ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO DEL APOORTE. El recurso que se adiciona en el presente **OTROSÍ NÚMERO 1**, se pagará al CONVENIDO en su totalidad en virtud del convenio interinstitucional No. 1.250.20.05-5820 del 27/01/2026, el cual es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen en la ejecución y liquidación del presente convenio (...).”

De igual manera, se aclara que toda referencia contenida en la CLÁUSULA SEGUNDA: DESEMBOLSO a “OTRO SÍ NÚMERO 2” debe entenderse, para todos los efectos legales, contractuales, administrativos y presupuestales, como realizada al OTROSÍ NÚMERO 1,



correspondiente al Otrosí No. 1.250.20.05-5820 -1 del Convenio Interinstitucional No. 1.250.20.05-5820.

Esta inconsistencia no obedece a una modificación sustancial de las condiciones de ejecución contractual, sino a un error meramente mecanográfico o de digitación, toda vez que desde la estructuración, elaboración, suscripción y publicación del documento se identifica de manera clara que el trámite corresponde al Otrosí No. 1.250.20.05-5820 -1, mediante el cual se adiciona el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) y se modifica el plazo de ejecución del convenio.

En consecuencia, se aclara que el número correcto del otrosí es OTROSÍ NÚMERO 1, y no "OTRO SÍ NÚMERO 2", como se indicó de manera errónea en la Cláusula Segunda del documento.

La presente aclaración tiene como finalidad subsanar un error material de digitación, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor del convenio, del valor adicionado, de la forma de desembolso, del plazo, de las obligaciones pactadas, ni de las demás condiciones sustanciales acordadas por las partes. Por lo tanto, se mantienen incólumes todas las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Interinstitucional No. 1.250.20.05-5820 y en el Otrosí No. 1.250.20.05-5820 -1.

La presente Nota Aclaratoria hace parte integral del proceso contractual y de los documentos que conforman el expediente del Convenio Interinstitucional No. 1.250.20.05-5820, en atención a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y conservación de la información contractual que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, para efectos de garantizar la debida publicidad, trazabilidad y oponibilidad frente a terceros, la presente Nota Aclaratoria será publicada y cargada en la plataforma SECOP II, dentro del módulo correspondiente a la gestión contractual del proceso, asegurando su incorporación formal al expediente electrónico del contrato.

Atentamente,

JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico

Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Proyectó: Sebastián Llanos Rodríguez, Abogado Contratista.

Revisó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico